REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00314-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: XAVIER DAVID PINEDA
DEMANDADO: WILINTON ZULUAGA GOMEZ.

Valledupar, 09 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la contestación de demanda, para el estudio de su admisión y solicitud de Revocatoria de Poder.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00314-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: XAVIER DAVID PINEDA
DEMANDADO: WILINTON ZULUAGA GOMEZ.

Valledupar, 14 de marzo de 2023

A U T O

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por **WILINTON ZULUAGA GOMEZ**, y la solicitud de revocatoria de poder por parte del demandante,

C O N S I D E R A C I O N E S

En escrito que antecede, XAVIER DAVID PINEDA expresó a este despacho que, revoca el poder conferido al Dr. WILDER ORLANDO CARRILLO BAQUERO, y teniendo en cuenta que el Art 76 del CGP, dice: "El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se Designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso", se tendrá por revocado el mismo.

Por otro lado, examinado el expediente digital se observa que, el demandado WILINTON ZULUAGA GOMEZ, se encuentra notificado por conducta concluyente a las voces del Articulo 41 del CPTSS; y en ese sentido allegó contestación a la demanda en termino y oportunidad, la cual estudiada reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la revocatoria al mandato que le había sido conferido al Doctor **WILDER ORLANDO CARRILLO BAQUERO**.

SEGUNDO: Admítase contestación de demanda presentada por **WILINTON ZULUAGA GOMEZ.**

TERCERO: Reconózcase personería como apoderado de **WILINTON ZULUAGA GOMEZ**, al Dr **GUSTAVO ALBERTO PEREZ ARAMENDIZ**, abogado titulado con C.C. No 1.065.645.255 Y portadora de la T.P. No 302.154 del C.S de la J en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyecto: Y.M.B.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 31 del día 15 de marzo de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA